



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 411/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 411/06

Sucre, 09 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0518/06 de 26 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 161/06**, emergente de la Invitación Directa, bajo la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, para fines de fiscalización.

Que, el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS PLANTA DE AGUA**" D-3, cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 0399, se encuentra inscrito en el POA/06, en la Categoría Programática 17.0073.000, Partida 42310, cuenta con Bs. 20.000,00.-

Que, habiéndose procedido mediante Invitación Directa, bajo la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, para Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló y en acto público se procedió a la apertura de propuestas del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS PLANTA DE AGUA**" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado **tres proponentes**. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomienda adjudicar a **DAVID VILLAVICENCIO CHUNGARA**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 196**, resuelve adjudicar la Ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS PLANTA DE AGUA**" D-3, con un precio de **BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 (BS. 19.924,55.-)**, al Sr. **DAVID VILLAVICENCIO CHUNGARA**, cuya Ejecución de la Obra será de **veinte (20) días**, una vez que se haya dado la orden de inicio por el supervisor de la obra.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Póliza de cumplimiento de obra, emitida por Seguros "ILLIMANI", a nombre **DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, al siete por ciento (7%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 1.394,71.-, con vigencia, hasta el 14 de diciembre de 2006.

Que, de conformidad a los Arts. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 161/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Tarjeta Empresarial.

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Acta de Cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la comisión calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

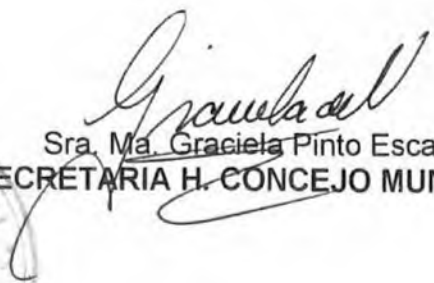
Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. Nro. 161/06 entre la Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. DAVID VILLAVICENCIO CHUNGARA, para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS PLANTA DE AGUA" D-3, con un costo de BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 (BS. 19.924,55.-), de acuerdo a normativa legal vigente.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

